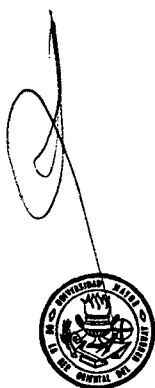


República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 28 de agosto de mil novecientos noventa y seis, entre **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -Facultad de Ciencias Sociales**, representada por el Sr. Rector, Ing. Q. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Lic. Jorge Landinelli, constituyendo domicilio en la calle Constituyente N° 1502 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Empleo**, representado por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal N° 1511 Piso 2°; acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan: **I) ANTECEDENTES:** El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. Asimismo, y en el marco del referido Convenio, la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, mediante documento suscripto el día 15 de noviembre de 1995, acordaron definir un marco de referencia a efectos de establecer las coordinaciones pertinentes para la implementación de acciones, proyectos y programas que directa o indirectamente inciden en el "empleo" en nuestro país. **II) OBJETO:** En el marco de los antecedentes descriptos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Sociología, realizará actividades de investigación sobre "**CIRCULACION DE MANO DE OBRA E IDENTIFICACION DE GRUPOS DE RIESGO EN EL MERCADO DE TRABAJO URBANO**", de acuerdo a los siguientes objetivos: a) Establecer la incidencia de las dimensiones capital humano, trayectoria ocupacional y capital relacional en la situación ocupacional presente y en la inmediata anterior de los miembros de la población económicamente activa (P.E.A.); b) conceptualizar los grupos de riesgo, incorporando a la definición por sexo, edad y años de educación, la condición de jefatura, la trayectoria (rama, ocupación y el efecto calificación) y el capital relacional; c) señalar las diferencias entre el conjunto de la P.E.A. ocupada y los grupos de riesgo; d) destacar y sugerir los perfiles sociales más significativos para la intervención de política social en este ámbito. **III) PLAZO:** La Facultad de Ciencias Sociales deberá finalizar las tareas de investigación acordadas, en un plazo de ocho meses a contar desde la fecha del presente documento, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos que se estipulan en la cláusula VI). **IV) COSTO:** El costo total de las actividades objeto del presente Convenio, es de U\$S 42.585 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) que serán financiados de la siguiente manera: U\$S 30.260 (dólares estadounidenses treinta mil doscientos sesenta) que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reconversión Laboral; y los restantes U\$S 12.325 (dólares estadounidenses doce mil trescientos veinticinco) serán de cargo de la Facultad de Ciencias Sociales. **V) MODALIDAD DE PAGO:** La Dirección Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 30.260 (dólares estadounidenses treinta mil doscientos sesenta), mediante cheques librados por la Junta Nacional de



Handwritten signature and initials.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Empleo contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle: a) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 15.130 (dólares estadounidenses quince mil ciento treinta) en este acto; b) la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 9.078 (dólares estadounidenses nueve mil setenta y ocho), contra la presentación del informe de avance previsto en el literal B) de la cláusula VI de este documento, y luego de la aprobación del mismo por parte de la Dirección Nacional de Empleo; C) y el saldo, o sea la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 6.052 (dólares estadounidenses seis mil cincuenta y dos), luego de aprobado el informe final y realizado el último de los Seminarios previstos en el literal E) de la cláusula VI.- **VI) OBLIGACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:**

La Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Departamento de Sociología, deberá: **VI.1)** Presentar los siguientes resultados, en los plazos que se establecen y que se contarán a partir de la fecha del presente documento: A) una base de datos autónoma para la Dirección Nacional de Empleo, con información nueva no contenida en las encuestas de hogares del Instituto Nacional de Estadística, que deberá ser entregado en un plazo de cinco meses; B) un informe de avance, que será entregado en el plazo de cinco meses; C) un módulo resumido de preguntas aplicable a través de relevamientos posteriores que la Dirección Nacional de Empleo decidiera hacer, que será entregado conjuntamente con el informe de avance antes mencionado; D) un informe final conteniendo movilidad de la mano de obra en Montevideo, e identificación de grupos de riesgo, planteando una metodología de identificación de los mismos; E) la realización de tres Seminarios conjuntos con la Dirección Nacional de Empleo, que deberán celebrarse a los dos meses, a los cinco meses y al finalizar la investigación.-**VII)**

OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO: La Dirección Nacional de Empleo deberá cumplir con las obligaciones de pago con cargo al Fondo de Reconversión Laboral, detalladas en la cláusula V) del presente documento.-**VIII) SUPERVISION TECNICA y OBSERVACIONES**

A LA EJECUCION: La supervisión técnica de la investigación durante todo el período que demande su ejecución, estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo a través del Programa de Investigación, la que podrá formular las observaciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.-**IX) RESCISION:**

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraria, previo aviso por medio fehaciente que deberá remitirse con antelación de cuarenta y ocho horas.-

X) DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.-**XI) NOTIFICACIONES:**

Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación.-**XII) PROPIEDAD:** La totalidad de la información generada en el marco de esta investigación, así como cualquiera de sus formas de registro o archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo y de la Junta Nacional de Empleo; y la Facultad de Ciencias Sociales no podrá hacer otro uso de ellas que el que surge específicamente de las obligaciones asumidas en esta propuesta y las inherentes a su función académica-----

--Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-



Prof. JORGE LANDINELLI
DECANO

JORGE BROVETTO
RECTOR

[Handwritten signatures]